



301

Señor (a)

ENTIDAD ANONIMA

publicacionesweb@dane.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información con radicado No. [202620004834](#)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud mediante la cual manifiesta *“denuncia anónimo asunto denuncia formal por injusticia laboral y falta de objetividad en grupo Teusaquillo por medio de la presente se manifiesta la inconformidad por las decisiones del analista técnico Oscar blanco y la supervisora Ana meneses quienes optaron por premiar con dinero adicional al equipo de Rafael Uribe el cual no está cumpliendo con la recolección mientras que al equipo de Teusaquillo se le da una amenaza de prorroga sin pago adicional bajo el argumento de no subsanar correcciones que fueron entregadas el día de hoy mismo sin dar margen de maniobra esta acción es injusta ya que el equipo de Teusaquillo no solo termino toda la recolección de su localidad sino que además tuvo que ir de apoyo a la recolección del equipo de Rafael Uribe para ayudarles por su incumplimiento además se está demorando el pago del salario argumentando falsamente que no se cumplieron las metas cuando el trabajo ya está realizado y entregado esta situación evidencia una falta de criterio donde se premia al trabajador mediocre y se castiga al buen trabajador que incluso apoya a otros grupos dando el mensaje de que ser diligente no paga exigimos revisar esta acción y el pago inmediato de los salarios”*

La Dirección Territorial Centro, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante precisar que actualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no cuenta con un esquema de premiación económica adicional por cumplimiento de metas o desempeño dentro de la operación de la Encuesta Multipropósito. El pago a los contratistas vinculados a este operativo se encuentra definido por producto, conforme a las condiciones establecidas en cada contrato de prestación de servicios y según la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cada contratista.



En este sentido, no existe dentro de los lineamientos institucionales una figura de “premio en dinero” por rendimiento para algún grupo de trabajo en particular.

En relación con la mención realizada sobre una posible prórroga del contrato, es necesario aclarar que esta figura se encuentra prevista dentro del marco legal de la contratación estatal y constituye una herramienta administrativa para permitir el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando estas no se han ejecutado en su totalidad dentro del plazo inicialmente establecido. Por lo tanto, la prórroga no debe interpretarse como una amenaza, sino como una alternativa que busca evitar la declaratoria de incumplimiento cuando al finalizar el periodo contractual aún se requiere tiempo adicional para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones en términos de calidad, cobertura y oportunidad.

Respecto al apoyo prestado entre equipos de trabajo en diferentes localidades, es pertinente señalar que el lugar de ejecución contractual corresponde a la ciudad de Bogotá, por lo cual el supervisor de contrato puede asignar actividades o encuestas en cualquier localidad de la ciudad cuando la operación estadística así lo requiera. Esta redistribución de cargas operativas responde a necesidades propias del operativo de campo y no implica modificación de las obligaciones contractuales ni condiciones del contrato.

En cuanto al proceso de aprobación de pagos, es necesario recordar que las cuentas de cobro deben surtir un proceso de verificación previo a su aprobación, el cual incluye la revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la validación de los soportes correspondientes. Este proceso puede involucrar diferentes instancias del operativo, incluyendo reportes y vistos buenos de los distintos roles que intervienen en la operación (recolectores, supervisores y coordinación de campo). Por lo anterior, los tiempos de aprobación de las cuentas pueden depender de que toda la información requerida se encuentre debidamente validada y consolidada.

Finalmente, es importante aclarar que la supervisión contractual ejercida por quien suscribe se limita a un grupo específico de contratistas, de acuerdo con la asignación realizada dentro del operativo. En consecuencia, no existe injerencia directa sobre decisiones relacionadas con pagos, asignaciones u otras determinaciones que correspondan a contratistas adscritos a otros grupos o supervisores en diferentes localidades.



De igual forma, me permito informar que a la fecha los trámites correspondientes a las cuentas de cobro del personal sobre el cual ejerzo supervisión contractual se encuentran al día, habiéndose adelantado las revisiones y gestiones correspondientes dentro de los tiempos establecidos para tal fin.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística reitera su compromiso con la transparencia, la correcta supervisión contractual y el respeto por las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios, así como con el adecuado desarrollo de las operaciones estadísticas.

Cordialmente,



ANA LUCIA LARGO
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: (AZMENESESS)

Revisó: (ALLARGO)

Antecedente: (202620004834)